

REF: EJECUTIVO No.00059/2010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. VENECIA-CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la ejecutante ha solicitado la terminación del proceso por pago total respecto del título valor materia de proceso (pagaré N°031506100000907 No de obligación 725031500044986) adelantado mediante el proceso ejecutivo en contra del ejecutado FERNANDO PULIDO OTAVO, resulta por lo tanto se tomen las determinaciones legales que se deriven de ella, de conformidad con lo dispuesto en el art 461 del C.G.P. por lo que el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado mediante apoderado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra FERNANDO PULIDO OTAVO, por pago total y respecto del título valor (pagaré) materia de esta Litis.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y si existiere embargo de remanentes, por secretaría procédase de conformidad. **Oficiese.**

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de la acción y entregarlo al demandante con la constancia de ley.

CUARTO: ARCHIVAR oportunamente el expediente previo des anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a vertical stroke on the right side.

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMÁN
JUEZ